

bre de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Juan Ferrer Ardid, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1980, que concedió la marca "Herbissimo", y contra el de 14 de mayo de 1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15676** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 717/1982, promovido por don Joaquín Sacristán Sacristán contra acuerdo del Registro de 7 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 717/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Sacristán Sacristán contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto en nombre de don Joaquín Sacristán Sacristán, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de abril de 1982, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 12 de septiembre de 1980, anulando ésta, con retroacción del expediente al momento procesal oportuno, todo con relación al registro del Modelo de Utilidad número 247.323, debiendo continuar la tramitación hasta dictar resolución que proceda con arreglo a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15677** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 786/1982, promovido por don Joaquín Sáez Merino contra acuerdo del Registro de 29 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 786/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Sáez Merino, contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Sáez Merino, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 29 de abril de 1982, por la cual, estimándose el recurso de reposición interpuesto contra la anterior de fecha 2 de marzo de 1981, fue denegada la marca número 933.227, solicitada

por el actor y consistente en un gráfico de bolsillo respunteado caprichosamente, destinado a calzados, excepto los ortopédicos, y especialmente prendas de vestir de señora, caballero y niño. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15678** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 541/1982, promovido por don Joaquín Sáez Merino, contra acuerdo del Registro de 26 de enero de 1982. Expediente de marca número 935.347.*

En el recurso contencioso-administrativo número 541/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Sáez Merino, contra resolución de este Registro, de 26 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de don Joaquín Sáez Merino, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1981, que concedió la marca número 935.347, denominada "Old Ridel", así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15679** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.516/1982, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.516/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 17 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.516/1981, interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 1 de enero de 1979, por el que se concedió la marca «Gordon Rose», número 432.275, y el acuerdo de 14 de noviembre de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15680** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un radiador móvil de infrarrojos, marca «Fuego», modelos 481 y 484, y «Fagor», modelo 9FC-11210, fabricados por «Sociedad Cooperativa Limitada Lusa», 2, en Zalla (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Sociedad Cooperativa Limitada Lusa», con domicilio social en barrio Lusa, 2, municipio de Zalla, provincia de Vizcaya, para la homologación de radiador móvil de infrarrojos, fabricado por «Sociedad Cooperativa Limitada Lusa» en su instalación industrial ubicada en Zalla (Vizcaya).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves 1504-M-IE/4 y 5, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TV-CL-IA-01 (AD), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEA-0049, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca o modelo o tipo*

Marca «Fuego», modelo 481.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 1.200.

Marca «Fuego», modelo 484.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 1.200.

Marca «Fagor», modelo 9FC-11210.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 1.200.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

**15681** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa radiador fijo de infrarrojos marcas «Fuego», modelos 480 y 475 y «Fagor» modelos 9FC 11201 y 9FC 10600, fabricado por «Sociedad Cooperativa Limitada Lusa», en Zalla (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Sociedad Cooperativa Limitada Lusa», con domicilio social en barrio Lusa, 2, municipio de Zalla, provincia de Vizcaya, para la homologación de radiador fijo de infrarrojos, fabricado por «Sociedad Cooperativa Limitada Lusa», en su instalación industrial ubicada en Zalla (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1504-M-IE/2 y 3, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TV-CL-IA-01 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEA-0048, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca o modelo o tipo*

Marca «Fuego», modelo 480.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 1.300.

Marca «Fagor», modelo 9FC 11201.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 1.300.

Marca «Fuego», modelo 475.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 650.

Marca «Fagor», modelo 9FC 11600.

Características:  
Primera: 220.  
Segunda: 650.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

**15682** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa radiador móvil de infrarrojos marca «Fuego», modelo 473 y marca «Fagor», modelo 9FC11202, fabricado por «Sociedad Cooperativa Limitada Lusa», en Zalla (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Sociedad Cooperativa Limitada Lusa», con domicilio social en barrio Lusa, 2, municipio de Zalla, provincia de Vizcaya, para la homologación de radiador móvil de infrarrojos, fabricado por «Sociedad Cooperativa Limitada Lusa», en su instalación industrial ubicada en Zalla (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1504-M-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TV-CL-IA-01 (AD), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEA-0047, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 4